

Por la FEDERACION NACIONAL DE
PERFUMISTAS Y DROGUEROS DE ESPAÑA

D. Manuel del Pozo Moya (Presidente)

D^a Mara Arranz del Barrio

D. Ramón Rucabado Salas

D. José María Rodríguez Monteys

D. Antonio Morell

Por la Federación Nacional de
Herbodietética (FENADIHER)

D. Agustín Benavent González.

Por la parte social

FEDERACION DE SERVICIOS A LA
MOVILIDAD Y EL CONSUMO DE LA
UNION GENERAL DE TRABAJADORES
(SMC-UGT)

Amaia Villanueva Fernández

Rubén Ranz Martín

Lola Díez García

FEDERACION DE SERVICIOS DE
COMISIONES OBRERAS (CCOO)

M^a Angeles Rodríguez Bonillo.

Carlos Primo Gallardo

ACTA Nº 6 DE LA COMISION MIXTA DEL CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DEL COMERCIO MINORISTA DE DROGUERIAS, HERBORISTERIAS Y PERFUMERIAS.

En Madrid, a 5 de febrero de 2016 a las 10,30 horas, reunidos en la sede social de la Federación Nacional de Perfumistas y Drogueros de España, como domicilio fijado para la Comisión Mixta, de una parte y de la otra, las personas relacionadas al margen en su calidad de representantes de las organizaciones firmantes en la Comisión Mixta del Convenio Colectivo Estatal del comercio minoristas de droguerías, herboristerías y perfumerías y en desarrollo de lo previsto en los artículos que se citan del mismo han abordado el siguiente



ORDEN DEL DIA

Primero.- SALARIOS BASES AÑO 2016 (artículo 47 apartado 6).

De acuerdo con las facultades atribuidas a esta Comisión Mixta por el artículo 47 apartado 6 del convenio colectivo, se aplicará sobre la tabla de salarios bases del año 2015 en los valores publicados en el Boletín Oficial del Estado (BOE.....) un incremento salarial del 1, 30 %, resultando las tablas de salarios bases las siguientes:

Área Funcional	Grupo Profesional	Anterior Grupo convenio interprovincial	Puesto Convenio interprovincial	Salario anual (en euros)	Salario mensual (12 meses y tres pagas extraordinarias) (en euros)
Administración y Gestión de la empresa	V Directores/as	0	Director	16.729,55	1.115,30
	IV Técnicos	IV	Técnico analista de sistemas	15.490,36	1.032,69
		III.2	Técnico informático	14.877,89	991,86
	II. Gestores de Administración	III.1	Secretario/a	14.119,05	941,27
		II	Oficial Administrativo	13.303,30	886,89
		II	Ayudante programador	13.303,30	886,89
	I Auxiliares de Administración	I	Ayudante operador	12.331,82	822,12
		I	Auxiliar administrativo	12.331,82	822,12
Organización del establecimiento comercial y atención al cliente.	V Mandos	0	Jefe Sector	16.729,55	1.115,30
		IV	Jefe de unidad	15.490,36	1.032,69
		IV	Jefe de sección	15.490,36	1.032,69
	III Coordinadores	III.2	Jefe de equipo	14.877,89	991,86

	II Consejeros/as de venta y de imagen del establecimiento	II		13.303,30	886,89
		II		13.303,30	886,89
		II		13.303,30	886,89
		II	Decorador	13.303,30	886,89
	I Auxiliares de venta y sala	I	Reponedor	12.331,82	822,12
		I	Personal auxiliar	12.331,82	822,12
		I	Cajero/a autoservicio	12.331,82	822,12
		I	Ayudante de venta y servicios	12.331,82	822,12
Servicios Logísticos	V Dirección	0	Director	16.729,55	1.115,30
		0	Jefe de sector	16.729,55	1.115,30
		IV	Jefe de Unidad	15.490,36	1.032,69
		IV	Jefe de Sección	15.490,36	1.032,69
	III Coordinadores	III.2	Jefe de Equipo	14.877,89	991,86
	II Especialistas logísticos y de transporte	II	Repartidor	13.303,30	886,89
	I Auxiliares logísticos y de transporte.	I	Reponedor	12.331,82	822,12
		I	Personal auxiliar	12.331,82	822,12

Las tablas aquí aprobadas entrarán en vigor el 1 de enero de 2016.

Tercero.- COMPLEMENTO SALARIAL DE HOMOGENEIZACION (CSH) de 2016.

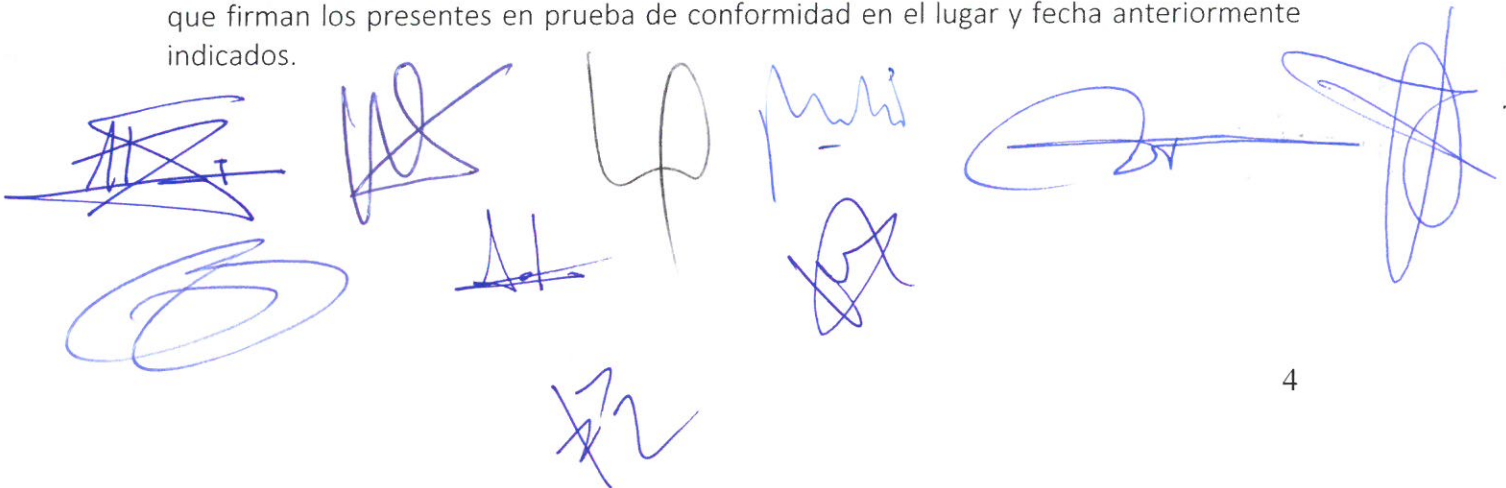
De acuerdo con lo previsto en los artículos 47 apartado 3 y 6 del convenio colectivo, las tablas salariales del complemento de homogeneización de los territorios son las que se reflejan en este apartado y en el Anexo actualizado correspondiente a la Comunidad Foral de Navarra que se adjunta a esta acta.

Provincia/Comunidad Autónoma	Grupo I (valor en euros)	Grupo II (valor en euros)	Grupo III.2 (valor en euros)
ALBACETE	136,32	169,70	134,73
ALMERIA	10,49	42,36	
CEUTA	35,46	30,39	21,83
CIUDAD REAL	125,31	86,83	73,93
CORDOBA	177,28	182,34	114,45
CUENCA	68,48	85,91	
GIRONA	19,40	39,57	79,24
GRANADA	179,30	242,50	208,81
GUADALAJARA	151,95	187,41	128,05
ILLES BALEARS	134,71	102,24	123,53
LLEIDA	41,16	33,71	
PALENCIA			140,29
SALAMANCA	50,65	81,04	
SORIA	47,61	81,04	
TERUEL	37,48	28,12	45,87
TOLEDO	104,69	212,50	73,99
VALLADOLID		31,40	126,63

Asimismo, las partes acuerdan solicitar a la Dirección General de Empleo del Ministerio de Empleo y Seguridad Social la inscripción, registro y publicación del contenido del convenio colectivo que se adjunta a esta acta en el Boletín Oficial del Estado.

A tal efecto se otorga mandato a Doña María Dolores Díez García a los efectos de proceder a su registro.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión y de ella la presente acta, que firman los presentes en prueba de conformidad en el lugar y fecha anteriormente indicados.



Área Funcional	Grupo Profesional	Puesto Convenio interprovincial	Categorías actuales Convenio comercio de droguerías, herboristerías, ortopedias y perfumerías de Navarra	Complemento salarial homogeneización 2016 COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA
Administración y Gestión de la empresa	Directores/as	Director	Director	217,61
	Técnicos	Técnico analista de sistemas		
		Técnico Informático.		
	Gestores de Administración	Secretario/a	Secretario	
		Oficial Administrativo	Oficial administrativo.	184,48
		Ayudante programador		
	Auxiliares de Administración	Ayudante operador		
		Auxiliar administrativo	Auxiliar administrativo.	168,34
Organización del establecimiento comercial y atención al cliente.	Mandos	Jefe Sector	Jefe de división, Jefe de Personal, Jefe de compras, Jefe de ventas.	97,39
		Jefe de unidad	Jefe de sucursal, Encargado general	139,60
		Jefe de sección	Jefe de Grupo Jefe de sección	78,78
	Coordinadores	Jefe de equipo	Encargado de establecimiento	140,05
	Consejeros/as de venta y de imagen del establecimiento	Vendedor	Vendedor de más de dos años	184,48
		Comercial	Vendedor-Comprador	245,28

			Viajante Corredor de plaza	
		Repartidor	Mozo especializado	59,25
		Decorador	Escaparatista Dibujante	285,77
	Auxiliares de venta y sala	Reponedor		
		Personal auxiliar		
		Cajero/a autoservicio	Auxiliar de caja de más de dos años.	168,41
		Ayudante de venta y servicios		
Servicios Logísticos	Dirección	Director	Director	217,61
		Jefe de sector	Encargado General	56,80
		Jefe de Unidad	Jefe de almacén	139,60
		Jefe de Sección	Jefe de Sección	78,78
	Coordinadores	Jefe de Equipo		
	Especialistas logísticos y de transporte	Repartidor	Mozo especializado	59,25
	Auxiliares logísticos y de transporte.	Reponedor		
		Personal auxiliar		

Nota: El vendedor, incorporado con posterioridad al 1 de enero de 2014, comenzará a cobrar el complemento salarial de homogeneización a los dos años de su incorporación. El auxiliar de caja, incorporado con posterioridad al 1 de enero de 2014, comenzará a cobrar el complemento salarial de homogeneización a los dos años de su incorporación

1

2

3